



# Junta de Gobernadores

**GOV/2004/84**

Fecha: 12 de noviembre de 2004

Español

Original: Inglés

**Sólo para uso oficial**Punto 4 c) del orden del día provisional  
(GOV/2004/82/)

## Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República de Corea

*Informe del Director General*

### A. Antecedentes

1. El Acuerdo entre la República de Corea y el OIEA para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (el acuerdo de salvaguardias)<sup>1</sup> entró en vigor el 14 de noviembre de 1975. El protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias (el protocolo adicional)<sup>2</sup> fue firmado el 21 de junio de 1999 y entró en vigor el 19 de febrero de 2004.

2. El 23 de agosto de 2004 la República de Corea, en relación con la presentación de su declaración inicial de conformidad con el protocolo adicional, informó a la Secretaría que el Gobierno de la República de Corea había descubierto, en junio de 2004, que científicos del Instituto de Investigaciones de Energía Atómica de Corea (KAERI), en Daejeon, habían realizado en 2000 experimentos a escala de laboratorio relacionados con el enriquecimiento de uranio utilizando el método de separación isotópica por láser en vapor atómico (SILVA). La República de Corea explicó además que los experimentos de enriquecimiento de uranio se habían realizado en el contexto de un esfuerzo experimental más amplio para aplicar técnicas SILVA a materiales no nucleares tales como el gadolinio, el talio y el iterbio. La República de Corea indicó que sólo se produjeron unos 200 mg de uranio enriquecido, tras lo cual se concluyeron los experimentos y se dismanteló la instalación en la que se llevaron a cabo.

3. Tras la presentación por la República de Corea de su declaración inicial y sus explicaciones acerca del descubrimiento de determinados experimentos, mencionados en el párrafo 2 *supra*, el Organismo envió inmediatamente un grupo de inspección a la República de Corea para verificar ésta y otra información conexas. Del 30 de agosto al 4 de septiembre de 2004 el grupo de inspección del Organismo visitó el emplazamiento del KAERI en el que, según lo declarado por la República de Corea, se habían realizados esos experimentos y las mediciones de los componentes físicos del uranio

<sup>1</sup> El acuerdo de salvaguardias se reproduce en el documento INFCIRC/236.

<sup>2</sup> El protocolo adicional se reproduce en el documento INFCIRC/236/Add.1.

conexas, y visitó también a los fabricantes de los componentes lásericos. En su investigación sobre el origen de los materiales nucleares utilizados en los experimentos SILVA, el Organismo visitó: la planta química de Youngnam, en Ulsan; el Instituto Coreano de Ciencia y Tecnología (KIST), en Seúl; instalaciones conexas en el emplazamiento del KAERI, en Daejeon; y, en el marco de una misión de verificación complementaria, la antigua mina de carbón de Goesan.

4. Ulteriormente se efectuaron misiones de verificación del Organismo del 20 al 24 de septiembre y del 3 al 6 de noviembre de 2004.

5. Durante las misiones de verificación del Organismo, la República de Corea señaló que, en el decenio de 1980, sus científicos habían realizado actividades de conversión de uranio en las cuales se habían producido unos 154 kg de uranio metálico natural, de los que una pequeña cantidad se había empleado posteriormente en los experimentos SILVA.

6. El grupo de inspección del Organismo también visitó el reactor de investigación TRIGA Mark III (TRIGA III) en el emplazamiento del KAERI en Seúl. Las muestras ambientales tomadas anteriormente en este emplazamiento revelaron la presencia de uranio empobrecido (UE) con plutonio asociado, ligeramente irradiado. En respuesta a las preguntas del Organismo, las autoridades de la República de Corea indicaron que a principios del decenio de 1980 se habían realizado en esa instalación experimentos de laboratorio a fin de irradiar 2,5 kg de UE y de estudiar la separación de uranio y plutonio. Las autoridades de la República de Corea han declarado que todos los experimentos antes mencionados se habían realizado sin que el Gobierno estuviese al tanto de ellos o los hubiese autorizado.

7. En respuesta a las preguntas formuladas por el Organismo a la luz de la información obtenida de fuentes de libre acceso, el 21 de octubre de 2004 la República de Corea suministró información sobre un experimento realizado durante el período comprendido entre 1979 y 1981 con miras a evaluar un proceso de intercambio químico para confirmar la viabilidad de producir U 235 al 3%.

8. En la reunión de la Junta de Gobernadores del 13 de septiembre de 2004, el Director General informó a la Junta que en ese momento se estaba realizando una inspección, y señaló que “el hecho de que la conversión y el enriquecimiento de uranio y la separación de plutonio no se hubiesen notificado al Organismo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de salvaguardias de la República de Corea era motivo de profunda preocupación”. El Director General se comprometió a informar a la Junta sobre esta cuestión, según procediera y a más tardar en su reunión de noviembre de 2004, y pidió a la República de Corea “que siguiera cooperando de manera activa y actuando con la mayor transparencia posible para que el Organismo pudiera comprender plenamente el alcance de esas actividades anteriormente no declaradas, así como verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la República de Corea”

9. Gracias a la cooperación activa de la República de Corea, en cada una de las instalaciones y lugares visitados el grupo de inspección del Organismo ha podido examinar los registros conexas puestos a su disposición, realizar evaluaciones, tomar fotografías, recoger muestras, entrevistar a varios de los científicos que participaron en los experimentos y ver el equipo desmantelado que, según lo indicado por la República de Corea, se había utilizado en ellos. El grupo también pudo colocar precintos del Organismo en los principales componentes del equipo desmantelado y los materiales nucleares conexas.

10. En el presente informe se proporciona información sobre la naturaleza de las cuestiones de salvaguardias de que se trata, las conclusiones del Organismo y las medidas correctoras que ha adoptado la República de Corea.

## **B. Separación isotópica por láser en vapor atómico (SILVA)**

11. El 10 de diciembre de 2002 y el 1 de abril de 2003 el Organismo pidió a la República de Corea que, como medida de transparencia, le permitiera visitar el Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnologías Láser del KAERI, en Daejeon, a fin de confirmar la naturaleza de las actividades realizadas en ese Centro. En ambas ocasiones, la República de Corea se negó. Tras la entrada en vigor del protocolo adicional de la República de Corea, se autorizó al Organismo a visitar el centro en marzo de 2004, pero no se le permitió tomar muestras ambientales. La República de Corea indicó que las muestras se podrían tomar sólo después de que hubiera presentado la declaración requerida en virtud del artículo 2.a del protocolo adicional. Al mismo tiempo, la República de Corea continuó afirmando que en su programa de investigación y desarrollo de tecnologías de enriquecimiento por láser no se utilizaba material nuclear alguno.

12. Contrariamente a sus declaraciones anteriores, el 23 de agosto de 2004 la República de Corea informó al Organismo, en la declaración inicial presentada de conformidad con su protocolo adicional, que las actividades realizadas en el pasado habían estado relacionadas con la separación isotópica de uranio por láser. El 23 de agosto de 2004 la República de Corea presentó un resumen de los experimentos, y sus resultados, e informó al Organismo de que:

- a. había enriquecido uranio en el marco de tres experimentos por separado realizados entre enero y febrero de 2000, utilizando la tecnología de separación isotópica por láser en vapor atómico (SILVA) desarrollada por el KAERI en Daejeon;
- b. la cantidad de material nuclear utilizado como materia prima en los experimentos de enriquecimiento había sido de 3,5 kg de uranio natural metálico.
- c. mediante los experimentos SILVA se había alcanzado un nivel de enriquecimiento medio del 10,2% de U 235 y hasta 77% de U 235, y se habían producido 200 mg de uranio enriquecido;
- d. el equipo láser utilizado para los experimentos de enriquecimiento de uranio se había desmantelado, y este equipo, junto con el material conexo, estaba a disposición del Organismo, para su verificación; y
- e. el Gobierno de la República de Corea sólo tenía conocimiento de las actividades de enriquecimiento por láser realizadas en el KAERI en Daejeon desde hacía poco tiempo.

### **Evaluación de la SILVA**

13. Según la información suministrada por la República de Corea al Organismo durante las recientes misiones de verificación, las investigaciones básicas con láser en el KAERI se iniciaron a mediados del decenio de 1960 y se prosiguieron con el desarrollo de la técnica de separación isotópica por láser de moléculas (MLIS) en los decenios de 1970 y 1980, así como de las tecnologías SILVA en el decenio de 1990. La República de Corea contó con asistencia extranjera para el desarrollo de su tecnología láser. La República de Corea continúa desarrollando tecnologías SILVA para la separación de isótopos estables, y este programa supone el desarrollo de pequeños láseres de estado sólido, de gran potencia, que podrían ser apropiados para el enriquecimiento de uranio. El Organismo ha confirmado que el equipo láser que se declaró que se había utilizado en los experimentos de enriquecimiento no declarados ha sido desmantelado y que los principales componentes del sistema de separación se han colocado bajo precintos del Organismo<sup>3</sup>.

14. En la última misión de verificación del Organismo, la República de Corea declaró que los trabajos de espectroscopia con uranio se habían iniciado en 1990. Tras examinar la información suministrada por la República de Corea, el Organismo ha determinado que, en 1993 y 1994 la

---

<sup>3</sup> Sin embargo, la República de Corea está utilizando nuevamente una parte del equipo desmantelado que se utilizó en los experimentos SILVA en su programa de separación de isótopos (actividades no nucleares).

República de Corea realizó una prueba de evaporación de uranio en la que se utilizó UE exento, seguida de nuevos experimentos de espectroscopia durante el período comprendido entre 1994 y 1996, en los que se utilizaron UE exento y UN metálico importado. Los experimentos SILVA se llevaron a cabo en enero, febrero y mayo de 2000 y en ellos se utilizó UN metálico no declarado, producido localmente.

15. De conformidad con la información suministrada por la República de Corea, entre 1993 y 2000 se realizaron al parecer en las instalaciones del KAERI al menos diez experimentos relacionados con la SILVA en los que se utilizaron UE exento y UN no declarado. La secuenciación de estos experimentos fue la siguiente: evaporación de uranio; espectroscopia; y separación isotópica de uranio. La República de Corea ha declarado que estos experimentos fueron autorizados únicamente por el Presidente del KAERI, en Daejeon, que en ellos participaron 14 científicos del KAERI y que se llevaron a cabo en el contexto más amplio de un proyecto sobre separación de isótopos estables. El Organismo investigará esta cuestión con más detenimiento.

16. Como resultado de las actividades de verificación que lleva a cabo en el emplazamiento del KAERI en Daejeon desde agosto de 2004, el Organismo confirma en su evaluación la declaración de la República de Corea en el sentido de que: i) los experimentos SILVA se realizaron en laboratorio; y ii) la cantidad de uranio en cuestión y el uranio enriquecido producido fueron relativamente reducidos. Los niveles de enriquecimiento notificados por la República de Corea son compatibles con los cálculos del Organismo basados en modelos informáticos de la configuración experimental declarada por ese país. Los resultados preliminares de las muestras tomadas por el Organismo del producto entregado por la República de Corea demuestran que el enriquecimiento de uranio alcanzó un nivel medio de enriquecimiento de un 10%. El Organismo sigue evaluando los resultados de las muestras tomadas del equipo SILVA (es decir, la cámara y las placas colectoras) y los productos conexos.

17. Los materiales nucleares utilizados en los experimentos (UE y UN metálico) debían ser notificados por la República de Corea al Organismo con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de salvaguardias, que incluso exigía en particular el requisito de proveer registros relacionados con los experimentos y todos los informes de contabilidad de materiales nucleares correspondientes, incluidos los informes de cambios en el inventario (ICR). La República de Corea también debía declarar las instalaciones en que se realizaban los experimentos, como también facilitar su información sobre el diseño.

18. El Organismo estudiará con más detenimiento la asistencia prestada por fuentes extranjeras a la República de Corea en el desarrollo de la tecnología SILVA, y proseguirá su investigación con miras a evaluar la información suministrada por ese país.

## **C. Conversión de uranio**

19. La República de Corea comunicó al Organismo durante sus recientes misiones de verificación que había adquirido material básico de dos orígenes distintos: a) mineral de uranio de una antigua mina de carbón de Goesan, que fue procesado en unos 25 kg de uranio en torta amarilla en una planta piloto de tratamiento del KAERI en Daejeon; y b) uranio portador de mineral de fosfato importado del exterior que fue procesado en la planta química de Youngnam en Ulsan. La República de Corea indicó que el uranio utilizado en los experimentos SILVA provino de la planta química de Youngnam.

## **Evaluación de las actividades de conversión**

20. En la declaración presentada por la República de Corea el 23 de agosto de 2004 no se incluyeron todas sus actividades de conversión. Algunas de sus actividades relacionadas con la conversión de  $UF_4$  natural en uranio metálico sólo se descubrieron como resultado de las actividades de verificación del Organismo.

21. Los casi 2 500 kg de tricarbonato amónico de uranio (AUT) y los casi 100 kg de  $U_3O_8$  recuperado del uranio portador de mineral de fosfato declarados por la República de Corea coinciden con la cantidad que figura en los registros facilitados al Organismo. Con todo, al Organismo le resulta imposible confirmar la cantidad de uranio producida localmente a partir del mineral como la producida con el fosfato importado porque la República de Corea ha desmantelado la planta de que se trata. Los resultados del Organismo de las muestras tomadas de los materiales que la República de Corea declaró que se habían producido localmente en la antigua mina de carbón de Goesan indican que el material es UE y no UN, como cabría esperar. El 8 de noviembre de 2004 la República de Corea proporcionó más información, que el Organismo está evaluando actualmente.

22. Durante las recientes misiones de verificación del Organismo, la República de Corea declaró que anteriormente tenía tres laboratorios aptos para producir uranio metálico. Dos de estos laboratorios estaban relacionados con la producción de unos 154 kg de UN metálico. El tercer laboratorio, el mayor de los tres, se dijo que la República de Corea no lo había utilizado para la producción de UN metálico, sino de UE metálico. El Organismo continuará evaluando el monto total del material producido en estos laboratorios. Según la República de Corea, los tres laboratorios fueron desmantelados en 1994.

23. Aunque los registros aportados por la República de Corea coinciden con lo que ha declarado, el Organismo no puede confirmar la magnitud de la producción de UN metálico porque los laboratorios ya no existen. El análisis y evaluación del Organismo de las pérdidas relativamente importantes notificadas por la República de Corea en los procesos de depuración y reducción de metal está en marcha.

24. El Organismo ha verificado la cantidad de torta amarilla declarada y los 133 kg de UN metálico restantes. Cuando el Organismo tenga acceso al equipo de conversión desmantelado, evaluará la capacidad de este equipo. Además, en estos momentos está evaluando si el uranio recuperado del mineral de fosfato, después de la depuración en  $UO_2$  o  $UF_4$ , tenía una composición y pureza adecuadas para la fabricación de combustible o para su enriquecimiento isotópico antes de ser convertido en metal.

25. De conformidad con su acuerdo de salvaguardias, la República de Corea debía notificar el UN convertido en metal y presentar información sobre el diseño actualizada en relación con las dos instalaciones en que se procesaba el UN metálico. La República de Corea también debía presentar información sobre el diseño actualizada con respecto a la instalación<sup>4</sup> que se utilizaba para la producción de UE metálico. Entre las principales cuestiones pendientes asociadas a las actividades de conversión anteriormente no declaradas por la República de Corea se cuentan el examen y evaluación por el Organismo del equipo desmantelado y almacenado como desecho y la presencia de UE en muestras de torta amarilla que se dijo que procedían de la antigua mina de Goesan.

---

<sup>4</sup> La producción de UE metálico se llevó a cabo en la "Instalación de procesamiento de mineral de uranio".

## **D. Separación de plutonio**

26. En noviembre de 1997, el Organismo detectó dos partículas de UE con plutonio ligeramente irradiado en muestras ambientales tomadas de celdas calientes asociadas al reactor TRIGA III de Seúl. Dado que este hallazgo no coincidía con las actividades declaradas por la República de Corea, el Organismo comenzó a investigar si ésta había realizado actividades de separación de plutonio no declaradas, pero como el uso ordinario de muestras ambientales en celdas calientes era a la sazón una técnica relativamente nueva del Organismo, los resultados fueron tratados con cierta cautela. En diciembre de 1999, el Organismo inició consultas con la República de Corea, aunque en ese momento no reconoció que había efectuado actividades de separación de plutonio.

27. En octubre de 2003, los resultados de un conjunto posterior de muestras de la celda caliente del reactor TRIGA III recogidas con anterioridad confirmaron los hallazgos anteriores. En diciembre de 2003, el Organismo pidió a la República de Corea que diera una explicación. El 31 de marzo de 2004, la República de Corea indicó en una carta dirigida al Organismo que en la celda caliente del reactor TRIGA III se había realizado un experimento de separación de plutonio. Explicó que, en el período de julio a diciembre de 1981, se había irradiado un miniconjunto combustible de 5 agujas (miniconjunto) que contenía unos 2,5 kg de UE en el reactor de investigación TRIGA III durante 82 días. Se dijo que los experimentos de laboratorio se habían efectuado para estudiar la separación de uranio y plutonio. La República de Corea explicó en detalle que el miniconjunto había sido desmantelado y disuelto posteriormente, entre abril y mayo de 1982, como parte de un estudio básico sobre las características químicas de los materiales nucleares irradiados y que, el 30 de septiembre de 1983, notificó al Organismo el “espécimen de prueba” (es decir, el miniconjunto) como descarte medido de un conjunto no irradiado.

### **Evaluación de la separación de plutonio**

28. El miniconjunto fabricado en el KAERI en Daejeon, fue transferido al reactor TRIGA III de Seúl el 20 de julio de 1981, momento en que el Organismo fue notificado de su traslado. El 31 de julio de 1981 la República de Corea presentó al Organismo el informe exigido de cambios en el inventario (ICR).

29. La República de Corea ha manifestado que el miniconjunto fue irradiado en el núcleo del reactor TRIGA III y luego transferido a una celda caliente para la separación de metal pesado sobre la base del proceso PUREX. Después de la disolución del miniconjunto, se aplicó un procedimiento básico de extracción de solventes en una porción de la solución disuelta, y se utilizó el intercambio iónico para tratar de recuperar un producto de plutonio depurado. Según la declaración de la República de Corea, “Sólo se obtuvo para el análisis una solución acuosa mezclada con uranio, plutonio y supuestamente otros productos de fisión. Se desconoce la cantidad del plutonio presente en la solución”, pero la República de Corea espera que sea inferior a 40 mg.

30. El experimento de separación de plutonio se llevó a cabo en abril y mayo de 1982, contrario a lo indicado en el informe de la lista del inventario físico de la República de Corea, de fecha 31 de mayo de 1982, de que en ese momento el miniconjunto todavía estaba en el núcleo del reactor TRIGA III. Aunque la República de Corea notificó al Organismo la irradiación del miniconjunto, no lo hizo con respecto a la solución de uranio-plutonio, como exigía el acuerdo de salvaguardias.

31. Durante las recientes misiones de verificación la República de Corea proporcionó documentación referente al historial de irradiación del miniconjunto en el reactor TRIGA III. Funcionarios de la República de Corea han declarado que no quedan registros operacionales o informes técnicos relacionados con el experimento de separación de plutonio.

32. En julio de 1984, el equipo utilizado para el experimento de separación de plutonio fue desmantelado y, junto con las soluciones de producto y desechos, fue transportado en 1987 al KAERI en Daejeon para su almacenamiento. La solución de uranio-plutonio obtenida en el experimento de separación no fue anotada por la República de Corea en los registros de contabilidad de materiales del reactor TRIGA III ni fue notificada al Organismo.

33. El 5 de noviembre de 2004, la República de Corea declaró que en el miniconjunto irradiado se produjo 0,7 g de plutonio. Según la evaluación del Organismo, la cantidad de plutonio producida habría sido del mismo orden de magnitud con un contenido isotópico de aproximadamente 98% de Pu 239.

34. El Organismo ha confirmado en función de los análisis de las muestras que el experimento de separación de plutonio no podía haberse realizado con posterioridad a 1982. El Organismo ha determinado que aunque el equipo de separación empleado en el experimento era rudimentario, podía haber sido capaz de recuperar plutonio puro en pequeñas cantidades. El equipo desmantelado y la solución de uranio-plutonio se han colocado bajo precintos del Organismo. En función de la información disponible, la evaluación preliminar del Organismo indica que en el emplazamiento del KAERI en Seúl sólo se efectuó un experimento de separación de plutonio. La República de Corea ha señalado que el experimento fue realizado únicamente para satisfacer el interés científico de los científicos participantes.

35. El experimento de separación de plutonio se llevó a cabo por la República de Corea en una instalación sometida a salvaguardias y no fue declarado al Organismo. La República de Corea no ha suministrado al Organismo información actualizada sobre el diseño del proceso, incluida la configuración general de elementos de equipo importantes utilizados en el experimento de separación de plutonio, según lo previsto en el acuerdo de salvaguardias de ese país. Los experimentos de separación, la solución de uranio-plutonio y los desechos conexos no fueron notificados al Organismo de conformidad con el acuerdo de salvaguardias. Por otra parte, la República de Corea notificó incorrectamente el miniconjunto como un descarte medido de un conjunto combustible no irradiado.

36. Las cuestiones pendientes en torno al experimento asociado a la separación de plutonio anteriormente no declarado incluyen el suministro por la República de Corea al Organismo de lo siguiente: registros operacionales pertinentes del experimento de separación de plutonio y/o información detallada relativa al proceso; e información sobre los resultados del experimento de separación de plutonio y acerca de la posibilidad de que se hayan utilizado esos resultados.

## **E. Experimento de enriquecimiento químico**

37. En respuesta a las preguntas formuladas por el Organismo sobre la base de información de libre acceso, la declaración presentada por la República de Corea el 21 de octubre de 2004 incluyó información sobre un experimento de enriquecimiento químico que no había sido declarado anteriormente al Organismo con arreglo al acuerdo de salvaguardias. El experimento se realizó en el período comprendido entre 1979 y 1981 y estaba destinado a evaluar un proceso de intercambio químico con el fin de confirmar la posibilidad de producir uranio poco enriquecido (U 235 al 3%) para combustible de reactores de agua a presión (PWR). Como declaró la República de Corea, el experimento se llevó a cabo utilizando 700 g de UN (UO<sub>2</sub>) en polvo y para él se empleó un proceso de columnas de intercambio iónico para producir una cantidad sumamente pequeña de uranio muy poco enriquecido (U 235 al 0,72%). La República de Corea declaró que el proyecto se dio por terminado en

1981, y que el equipo fue posteriormente desmantelado en 1982. Durante la misión de verificación del Organismo que tuvo lugar del 3 al 6 de noviembre, se tomaron muestras por frotis en la sala en que la República de Corea declaró que se realizó el experimento. Durante esta misión la República de Corea también declaró que el  $UO_2$  estaba sometido a salvaguardias; sin embargo, no se notificó al Organismo el uso de 700 g de UN ( $UO_2$ ) en polvo en el experimento. El Organismo está evaluando en estos momentos la declaración de la República de Corea al respecto.

## F. Conclusiones

38. En varias ocasiones, a partir de 1982 y después hasta 2000, la República de Corea realizó experimentos y actividades relacionados con la conversión y el enriquecimiento de uranio y la separación de plutonio, que no notificó al Organismo de conformidad con las obligaciones emanadas de su acuerdo de salvaguardias. Estos incumplimientos son los siguientes:

- a. No notificación de los materiales nucleares utilizados en experimentos de evaporación, espectroscopia y enriquecimiento (SILVA e intercambio químico) y los productos conexos;
- b. No notificación de la producción, el almacenamiento y el uso de UN metálico y la pérdida inherente de materiales nucleares de procesos, así como la producción y la transferencia de los desechos resultantes de ella;
- c. No notificación de la disolución de un miniconjunto irradiado y la consiguiente solución de uranio-plutonio, incluso la producción y transferencia de desechos; y
- d. No notificación de la información inicial sobre el diseño de las instalaciones de enriquecimiento y de la información sobre el diseño actualizada relativa a las instalaciones que participaron en el experimento de separación de plutonio y en la conversión a UN metálico y UE metálico.

39. La República de Corea ha adoptado medidas correctoras y para ello ha suministrado los ICR correspondientes.

40. Después de la información enviada por la República de Corea sobre sus experimentos nucleares anteriormente no declarados, ésta ha cooperado ingentemente con el Organismo al suministrarle información oportuna, y acceso al personal y los lugares, y ha permitido la toma de muestras ambientales y de otro tipo para el análisis y evaluación del Organismo. Aun así, la República de Corea debería hacer todo lo posible para facilitar los registros operacionales de los experimentos de separación del plutonio y espectroscopia del uranio y/o información minuciosa relacionada con estos experimentos.

41. Aunque las cantidades de materiales nucleares utilizados no han sido significativas, la índole de las actividades de enriquecimiento de uranio y separación de plutonio, y los incumplimientos de la República de Corea al no notificar estas actividades de manera oportuna, con arreglo a sus obligaciones derivadas de su acuerdo de salvaguardias, son motivo de profunda preocupación (como declaró el Director General en la reunión de la Junta de Gobernadores del 13 de septiembre de 2004). Sin embargo, la información suministrada por la República de Corea y las actividades de verificación efectuadas por el Organismo hasta la fecha no dan ningún indicio de que hayan continuado los experimentos no declarados. El Organismo mantiene el proceso de verificación de la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la República de Corea previstas en el acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional.

42. El Director General seguirá informando a la Junta de Gobernadores según proceda.